

**ACUERDO No. 02**  
(febrero 13 de 2024)

**"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".**

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Decreto 115 de 1996, y Acuerdo 13 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
2. Que artículo 4 del Decreto 115 de 1996, establece como uno de los principios presupuestales, el principio de anualidad, señalando al respecto lo siguiente: *"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.
3. De igual manera el artículo 11 del referido Decreto 115 de 1996, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 4336 de 2004, establece como regla de excepción al principio de anualidad las vigencias futuras, indicando a este respecto lo siguiente: *"El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso"*.
4. Que de igual manera se dispone en el artículo 21 ibidem, en relación con la asunción de vigencias futuras: *"En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen"*. (Negrilla fuera de texto).

5. Que mediante el Acuerdo del concejo Municipal No. 181 de fecha diciembre 05 de 2020, "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas" se autorizó la expedición mediante decreto, del Estatuto Orgánico de Presupuesto en el cual se establezcan normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
6. Que, en cumplimiento del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, se expidió el Decreto 084 de 2021, "Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal", el cual en su Capítulo III establece el procedimiento para la constitución de vigencias futuras de dichas empresas.
7. Por su parte el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señaló frente a las vigencias futuras; que el Confis puede autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
8. Que en sentido similar, el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, mediante el cual se regulan normas orgánicas del presupuesto y se modifica el Decreto 115 de 1996, indicó que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, para lo cual requiere que antes de la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes, o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
9. Que conforme con la normatividad señalada, si bien en materia presupuestal existe el principio de anualidad, coexisten reglas de excepción a dicho principio, ello teniendo en cuenta que cuando se presentan ciertas circunstancias los compromisos presupuestales no pueden atenderse en su totalidad dentro de una sola vigencia fiscal, existiendo en estos casos la obligación de contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras.
10. Que puede entonces concluirse que se requerirá de la aprobación de vigencias futuras, entre otros, cuando se pretenda adelantar proceso contractual en el que desde su concepción se conoce, que su plazo de ejecución abarcará dos o más vigencias presupuestales, con afectación de presupuestos subsiguientes al de la asunción del compromiso.

11. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere adelantar en el inmediato futuro procesos de selección a fin de atender necesidades propias de su objeto mediante la suscripción de los contratos correspondientes, los cuales, dados los términos para los procesos de selección más los plazos de ejecución establecidos, implicarán que el compromiso se celebra en la vigencia 2024, pero el recibo de bienes, obras y servicios tendrá lugar en las vigencias 2025, 2026 y 2027.
12. Que además de lo indicado en el párrafo anterior y en razón a la certificación emitida por parte de la Jefe de Presupuesto, en este caso se requerirá de la afectación del presupuesto 2025, 2026 y 2027, garantizando en cada uno de ellos que del presupuesto 2024, se afectará por lo menos el 15% del valor total del compromiso.
13. Que por lo anterior, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con aprobación de vigencias futuras ordinarias, con afectación de presupuesto para las vigencias 2025, 2026 y 2027, con el fin de "CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES Y ENSERES PATRIMONIALES DE EPA ESP", cuyo alcance se da a partir del 18 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, por valor de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$14.554.737.411) MCTE.**

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución desde el 18 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, y el proceso de selección corresponde al de Invitación Pública. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2024, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.551.000.000,00)**, y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de **DOCE MIL TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$12.003.737.411,00)**, será asumido con vigencias futuras, así: con presupuesto 2025, por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$3.761.739.131,00)**, con presupuesto 2026 por la suma de **CUATRO MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.010.964.269,00)**, y con presupuesto 2027, por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS MCTE (\$4.231.034.011,00).**

14. Conforme con los supuestos indicados, se requiere en este caso contar con la autorización de vigencia futura ordinaria de parte de la Junta Directiva, dejando constancia que se cuenta entonces con más del quince por ciento (15%) dentro del presupuesto del año 2024 para asumir el compromiso, cumpliendo de esta manera con la condición establecida

en las disposiciones legales vigentes, igualmente acorde con certificado emitido por la Jefe de Presupuesto.

15. Que los argumentos y las situaciones expuestas por parte de la Gerencia de Empresas Públicas de Armenia, resultan ser ajustadas a las normas sobre la materia y en ese orden de ideas resulta pertinente emitir autorización de vigencias futuras.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR** a la Gerente (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2025, por un valor total de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$3.761.739.131,00)**, vigencia 2026, por la suma de **CUATRO MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.010.964.269,00)**, y vigencia 2027, por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS MCTE (\$4.231.034.011,00)**, con destino a la celebración del contrato para “CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES Y ENSERES PATRIMONIALES DE EPA ESP”, contrato que su totalidad asciende a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$14.554.737.411) MCTE.**

**ARTÍCULO 2º-** En todo caso, la Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá contar frente al proyecto indicado en el presente acuerdo, con la correspondiente aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2024.



**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**  
Presidente (D) Junta Directiva



**PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA**  
Secretario Junta Directiva

Elaboró: Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto  
Revisó: Dora Mercedes Aguirre Londoño. Directora de Financiamiento (E)  
Aprobó: María Isabel López Martínez. Gerente General (E)